

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 273-03 que otorga el beneficio de la naturalización dominicana privilegiada, al señor Manuel González González de nacionalidad española, como homenaje póstumo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 273-03

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley No. 1683, del 16 de abril de 1948, sobre Naturalización, el Presidente de la República podrá investir por Decreto con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a aquellos extranjeros que a su juicio sean merecedores de la dispensa de los requisitos necesarios ordinariamente para obtener la naturalización dominicana, por haber prestado servicios a la República.

CONSIDERANDO: Que el señor Manuel González González, se estableció en la República Dominicana desde el año 1940, en calidad de refugiado de la Guerra Civil española;

CONSIDERANDO: Que el señor Manuel González González, se dedicó a servir a la sociedad y a trabajar honradamente y sin descanso en tierra dominicana;

CONSIDERANDO: Que en prueba de sus ideales revolucionarios y como legado al pueblo dominicano, luchó contra la tiranía trujillista y defendió la soberanía nacional contra la intervención norteamericana de 1965.

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Manuel González González, fallecido en fecha primero (1ro.) del mes de septiembre del año 1996.

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se otorga como homenaje póstumo el beneficio de la naturalización privilegiada, al señor MANUEL GONZALEZ GONZALEZ, de nacionalidad española.

ARTICULO 2.- Dicha carta de naturalización póstuma será recibida de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, por los familiares directos de la persona a la cual se le rinde este póstumo reconocimiento.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 274-03 que deroga el Decreto No. 885, del 22 de mayo de 1979, el cual declaró utilidad pública una porción de terreno, en Guayubín, Montecristi.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 274-03

CONSIDERANDO: Que el señor Rafael Leonidas D'Alessandro es propietario de una porción de terreno de Mil Ciento Sesenta y Cuatro Hectáreas (1,164 Has.), Diecisiete Areas (17 As.), Noventa y Nueve Centiáreas (99 Cas.), Cuarenta Decímetros Cuadrados (40 Dm²), dentro del ámbito de la Parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 19, del Municipio de Guayubín, sitio de Hato del Medio, Provincia de Montecristi, amparada en el Certificado de Título No. 30, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Montecristi.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 885, del veintidós (22) de mayo del año mil novecientos setenta y nueve (1979), se declaró de utilidad pública e interés social para ser transferida al Instituto Agrario Dominicano, a los fines de ser dedicada a programas de reforma agraria que incluían asentamientos campesinos.